

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00109-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)

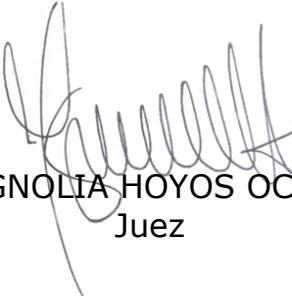
Comoquiera que la demandada otorgó poder al profesional del derecho Jairo Sarmiento Patarroyo se reconoce al abogado en mención como apoderado de la pasiva y se releva del cargo al abogado en amparo de pobreza designado mediante auto anterior.

La demandada contestó en tiempo y de su escrito se colige la proposición de excepciones de mérito (c. digital 11), por lo que se ordena surtir el traslado respectivo (art. 370 CGP).

En continuación del trámite, para la práctica de la prueba de ADN (Fl. 13), se fija la hora de las 08:30 am, del día veinticinco (25) del mes de agosto del año 2021, para efectos de la toma de muestras biológicas, al demandante OSCAR AUGUSTO CASTRO CEDEÑO, la menor LAURA SOFÍA CASTRO NIEBLES, y a la demandada ZHEINA ROSA NIEBLES DE LA MATA (art. 386 CGP).

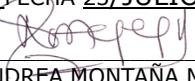
Secretaría elabore el Formato Único de Solicitud (FUS) y preste la parte demandante colaboración con el diligenciamiento del mismo ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Líbrense las comunicaciones a las partes con la debida antelación (Fl. 8 y 9 c. digital 1) con las advertencias contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 44 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0124 FECHA 23/JULIO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr